



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 – 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RDO- 2008-113-

AUTO

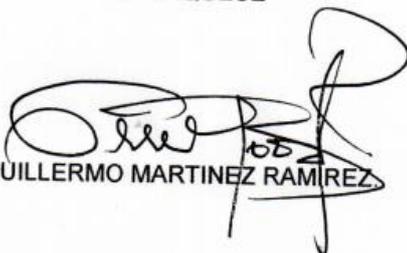
Requerida en sendas oportunidades para que como parte accionada realizara las gestiones propias de la designación del abogado en amparo de pobreza, para YULIANA MUÑOZ ECHEVERRI, quien aparece notificada del auto admisorio de la demanda el 11 de octubre del 2016, y con petición de amparo del 19 de octubre del 2016, sin que a la fecha se haya cumplido con el deber procesal, **se da por desistido el amparo de pobreza en favor de la accionada**. E igualmente con base en el artículo 392 y 393, del C.G.P. se programa audiencia para resolver la causa, con la presencia de las partes y sus apoderados, con la advertencia de que deben comparecer so pena de las sanciones de la regla 4 del art.392 del C.G.P: En la audiencia se llevara a cabo el interrogatorio de las partes, la etapa de la conciliación, la práctica de pruebas, entre ellas las solicitadas por las partes, la legación del proceso, los alegatos y la sentencia.

Para llevar a cabo la audiencia se **fija el día 29 de julio del 2021 a las 2:00P.M.**

Por la secretaria del despacho se informará el medio tecnológico para la conexión con la sala virtual y la celebración de la audiencia

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

.GMR/JUEZ.